



# Resolución Jefatural

N° 035-2024-MINAM-VMGA-GICA

Lima, 05 de febrero del 2024

## VISTOS:

El Informe N° 041-2024-MINAM-VMGA-RM N 094 Y 143-2023-MINAM del 31 de enero del 2024, elaborado por el Encargado de ejecución de los proyectos de Inversión RM N°094 y N°143-2023-MINAM; y el Informe N° 017-2024-MINAM/VMGA/GICA/CG/AT-PI del 02 de febrero del 2024, emitido por el Especialista Legal de Obras a cargo de la Asesoría Técnica para la Coordinación General;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 025-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, un Gobierno Regional y un Gobierno Local, publicado el 1 de marzo de 2023 en el diario oficial El Peruano, se autorizó una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 316 422 754,00 (Trescientos dieciséis millones cuatrocientos veintidós mil setecientos cincuenta y cuatro y 00/100 Soles), a favor del diversos pliegos presupuestales; correspondiendo al Pliego 005: Ministerio del Ambiente el monto total de S/ 83 506 110,00 (Ochenta y tres millones quinientos seis mil ciento diez con 00/100 soles), destinado a financiar cuatro (04) proyectos de inversión de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 085-2023-MINAM, de fecha 05 de marzo del 2023, se aprueba la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 025-2023-EF a favor del Pliego 005: Ministerio del Ambiente por un monto total de S/ 83 506 110,00 (Ochenta y tres millones quinientos seis mil ciento diez con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; formando parte de ellos el Proyecto con CUI N° 2453667, "Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en áreas urbanas en la localidad de Mórrope, San José, Lambayeque del distrito de Lambayeque - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque";

Que, con fecha 21 de setiembre del 2023, mediante Resolución Ministerial N° 293-2023-MINAM, se le encarga la gestión de la responsabilidad administrativa, control y ejecución presupuestaria al responsable de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental. Asimismo, ejerce la representación para la ejecución de los programas y las inversiones en las que ha sido designada mediante resolución ministerial, como Unidad Ejecutora Presupuestal, pudiendo desarrollar sin limitación alguna, todas las actividades que resulten necesarias para su ejecución;



Que, con fecha 16 de agosto de 2023, la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental (en adelante, la Entidad) y el Consorcio Gestión Ambiental suscribieron el Contrato N° 095-2023-MINAM-VMGA-GICA, derivado del proceso de selección Licitación Pública N° LP-SM-2-2023-MINAM-VMGA-GICA-1, para la Ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSÉ, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N° 2453667; por el monto de S/ 9'930,145.04 (Nueve millones novecientos treinta mil ciento cuarenta y cinco con 04/100 soles) y el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con fecha 07 de julio de 2023, la Entidad y el Consorcio Esperanza (en adelante el Supervisor) suscribieron el Contrato N° 066-2023-MINAM-VMGA-GICA, derivado del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2023-GICA-CS, para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSÉ, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N° 2453667; por el monto de S/ 317,138.33 (Trescientos Diecisiete Mil ciento treinta y ocho con 33/100 soles) y el plazo de doscientos setenta (270) días calendario, desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con fecha 25 de enero del 2024, mediante Carta N° 11 – 2024/ R.C-CGA, el Contratista remite el expediente técnico de la prestación de Adicional de Obra N° 02 con deductivo vinculante N° 01, por cambios en el proceso constructivo del componente chimeneas en el relleno sanitario generado por cambio en la posición de los drenes de lixiviados al ser colocados encima de la geomembrana, e indica que el presupuesto del adicional neto equivale a un Deductivo de S/21,018.66 incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de -0.21167% del monto contractual y con un plazo de ejecución de veintiocho (28) días calendario;

Que, con fecha 30 de enero del 2024, mediante carta N° 017-2024/CONSORCIO ESPERANZA/RCFS/RC, el representante común del Supervisor remite el Informe N° 010-2024/CONSORCIO ESPERANZA/JGCP-SO-CE a fin de solicitar a la Entidad la aprobación del Adicional de Obra N°02 por el monto de S/ 46,569.19 y con deductivo vinculante N° 01 por S/ 67,587.85; es decir, con un deductivo 01 mayor al adicional 02 en S/ 21,018.66; y cuyo porcentaje de incidencia con respecto al monto contractual es de -0.21167% del monto del contrato original;

Que, mediante el Informe N° 041-2024-MINAM-VMGA-RM N 094 Y 143-2023-MINAM de fecha 31 de enero del 2024, el Encargado de ejecución de los proyectos de Inversión RM N°094 y N°143-2023-MINAM de la Entidad desarrolla el análisis técnico correspondiente y concluye al respecto que las partidas a ejecutar en el adicional (incluido IGV) N°02 es de S/46,569.19 nuevos soles, en el monto se ha considerado partidas no señaladas en el expediente técnico por la cual se tiene pactación de precios con entre el supervisor de obra y la contratista y que para el caso del deductivo corresponde a trabajos no ejecutados en movimiento de tierra para los drenes de lixiviados informados anteriormente por la Ing. Rudy Zoraida Gabriel Guevara mediante Informe N°047-2023-MINAM/VMGA/GICA; así mismo el supervisor de obra viene informando el deductivo de los trabajos de chimeneas en cuanto a estructuras (movimiento de tierra) y estructura vertical, ambos por un total de S/67,587.85 nuevos soles;

Que, mediante el correo electrónico N° 207-2024-MINAM-VMGA-GICA de fecha 1 de febrero del 2024, el responsable de la Entidad traslada el Informe N° 041-2024-MINAM-VMGA-RM N 094 Y 143-2023-MINAM para opinión legal;

Que, con Informe N°017-2024-MINAM/VMGA/GICA/AT/PI del 02 de febrero de 2024, el Especialista Legal de Obras a cargo de la Asesoría Técnica para la Coordinación General, luego de haber evaluado el cumplimiento de los presupuestos y requisitos regulados en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para efectos de la aprobación de prestaciones adicionales, considera que legalmente procede el Adicional de Obra N° 02 con deductivo vinculante N° 01 del contrato, por el monto equivalente a un deductivo de S/ 21,018.66; con un porcentaje de incidencia de -0.21167% del monto del contrato original, lo cual no excede del 15% establecido, y recomienda que se continúe con el trámite para la modificación del contrato, el cual deberá ser aprobado mediante acto resolutorio y notificado por carta al contratista con copia al supervisor y registrado en el SEACE;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 34, referido a las Modificaciones al Contrato, establece que, este puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y, en este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Asimismo, prevé que, el contrato puede modificarse, entre otros supuestos, para la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones. En adición regula que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 205, establece los presupuestos y requisitos legales, así como el procedimiento para la aprobación de las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%);

De conformidad con lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; en el Reglamento de la Ley N° 30225; y, contándose con los vistos del Encargado de ejecución de los proyectos de inversión RM N° 094-2023-MINAM y del Especialista Legal en Obras:

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la prestación Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/46,569.19 (Cuarenta y seis mil quinientos sesenta y nueve con 19/100 soles) incluido IGV con un Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/67,587.85 (Sesenta y siete mil quinientos ochenta y siete con 85/100 soles) del Contrato N° 095-2023-MINAM-VMGA-GICA, derivado del proceso de selección Licitación Pública N° LP-SM-2-2023-MINAM-VMGA-GICA-1, para la Ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MORROPE, SAN JOSÉ, LAMBAYEQUE DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N° 2453667, con un porcentaje de incidencia de -0.21167% del monto del contrato original a ejecutarse en un plazo de 28 días calendario, de conformidad con lo expuesto en los documentos citados en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- DISPONER** que, la Coordinación Administrativa notifique la presente resolución al contratista Consorcio Gestión Ambiental; y, a la supervisión de la obra Consorcio Esperanza.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Coordinación Administrativa la publicación de la presente Resolución en la plataforma SEACE, así como en el portal web de la Entidad de corresponder.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

